

## EL PUEBLO VS. LAS NACIONES UNIDAS. ¿CÓMO PUEDEN LAS PERSONAS FÍSICAS EXIGIR SUS DERECHOS ANTE LA ONU?\*

### *THE PEOPLE VS. THE UNITED NATIONS. HOW CAN INDIVIDUALS CLAIM THEIR RIGHTS AT THE UN?*

Gerhard NIEDRIST\*\*

Aída FIGUEROA BELLO\*\*\*

**RESUMEN:** El presente artículo tiene como objetivo analizar cómo los individuos pueden exigir responsabilidad y justicia por parte de las Naciones Unidas. En este sentido, podemos observar que éstas carecen de los mecanismos jurídicos, tanto en tribunales internacionales como ante cortes nacionales, para exigir sus derechos. Se analizan los casos más relevantes que se han presentado contra las Naciones Unidas a nivel nacional para reflexionar si de esta manera se puede determinar la responsabilidad de la ONU. Finalmente, se dilucidan las maneras a través de las cuales, la protección de los individuos ante las Naciones Unidas puede fortalecerse mediante los instrumentos jurídicos ya existentes, así como la posibilidad de que la ONU pueda ser miembro de tratados de derechos humanos.

**Palabras clave:** Naciones Unidas, derechos humanos, responsabilidad, individuos, privilegios, inmunidad.

**ABSTRACT:** This article aims to analyze how individuals can demand accountability and justice from the United Nations. In this sense, we can see that the individuals lack legal mechanisms at both international and national courts to enforce their rights against the United Nations. We will examine cases that have been filed against the United Nations before national courts and analyze if in this way their responsibility can be determined effectively. Finally, we will discuss the ways through which the protection of individuals against the United Nations can be strengthened, either by strengthening existing legal instruments or by analyzing the possibility that the UN can be member of human rights treaties.

**Keywords:** United Nations, Human Rights, Responsibility, Individuals, Privileges, Immunity.

\* Artículo recibido el 8 de septiembre de 2014 y aceptado para su publicación el 26 de enero de 2015.

\*\* Profesor-investigador, con maestría en derecho internacional, gobierno y política pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, [gerhard.niedrist@itesm.mx](mailto:gerhard.niedrist@itesm.mx).

\*\*\* Profesora-investigadora en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León, [aida.figueroabl@uanl.edu.mx](mailto:aida.figueroabl@uanl.edu.mx).

*Boletín Mexicano de Derecho Comparado*  
nueva serie, año XLVIII, núm. 143,  
mayo-agosto de 2015, pp. 731-762

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La responsabilidad internacional de las Naciones Unidas*. III. *¿Responsabilidad de las Naciones Unidas en cortes nacionales?* IV. *Las maneras para mejorar la protección de individuos ante las Naciones Unidas*. V. *A manera de conclusión*. VI. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

En 1966, las tropas de Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, en su misión en el Congo, destruyeron la propiedad de un ciudadano belga. El señor Manderlier —el perjudicado— rechazó una oferta de indemnización y demandó a las Naciones Unidas. Pero ¿de qué forma resulta factible demandar a la ONU?

En 1995, aproximadamente 8,000 musulmanes bosnios fueron asesinados en Srebrenica, a manos del ejército de la República Srbska —conocido también como ejército de los serbios de Bosnia— lo que significó el genocidio más grande en Europa desde la Segunda Guerra Mundial. Tal hecho aconteció a pesar de que el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) declaró a la ciudad una zona segura para la población civil, manteniendo —durante los hechos— *in situ* tropas de mantenimiento de la paz. Los familiares de las víctimas intentaron exigir la responsabilidad de la ONU ante una corte independiente; sin embargo, carecían de un foro que aceptase la jurisdicción para el caso.

Después del 11 de septiembre de 2001 (11 S), el Comité de Sanciones de Naciones Unidas, *enlistó* al señor Kadi —un hombre de negocios de Arabia Saudita— como miembro del movimiento fundamentalista islámico Talibán, y de acuerdo con la resolución 1267 de 1999 del Consejo de Seguridad,<sup>1</sup> sus cuentas fueron requisitadas a nivel mundial.

El 11 de marzo de 2000 en la región de Kosovo, un grupo de niños que se encontraba jugando, encontró partes de una bomba que no había explotado durante los ataques aéreos de la OTAN (Organización para el Tratado del Atlántico Norte) en 1999, pero que sí explotó frente a ellos. Después de llevar a cabo una investigación a fondo, los hechos evidenciaron que los soldados de la KFOR (*Kosovo Force*) —misión militar para la

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Resolución S/RES/1267 (1999), 15 de octubre de 1999, así como Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Resolución S/RES/1373 (2001), 28 de septiembre de 2001.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7530984>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7530984>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)